



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Divorcio - Digital
No.110013110023-2021-00479-00

Bogotá D.C., Trece (13) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

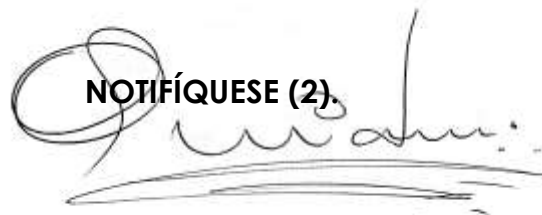
Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO** instaurada a través de apoderado judicial por **BLANCA GRACIELA GUEVARA DE TOCANCIPA** contra **JOSE ISAIAS TOCANCIPA MARTINEZ**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., para los fines legales pertinentes.

Se reconoce a la abogada **LUZ MAYALI HIGUERA MORALES**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2).



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 124 HOY: 14 de septiembre de 2021 A las ocho de la mañana (8:00 A. M.) _____ KELLY ANDREA DUARTE MEDINA Secretaria
